



Educación libre de violencias de género (s)

PENSANDO EL “NI UNA MENOS” DESDE LA FORMACIÓN DOCENTE



Área de Comunicación y

CONTENIDOS AUDIOVISUALES

Dirección General de
EDUCACIÓN SUPERIOR

Ministerio de
EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA

**ENTRE
TODOS**

“La experiencia histórica de las mujeres podrá sentar el ejemplo de otra forma de pensar y actuar colectivamente. Una politicidad en clave femenina es -no por esencia sino por experiencia histórica acumulada- en primer lugar una política del arraigo espacial y comunitario...”
Rita Segato (2018)

» “La incorporación de la perspectiva de Género en la Formación Docente es una preocupación y una ocupación que atraviesa la política educativa del Nivel Superior en nuestra Provincia. No solo con todas las acciones y programas que se vienen desarrollando a partir de la sanción de la Ley de Educación Sexual Integral, hace ya más de 10 años, sino también por el conjunto de actividades que se despliegan en los espacios curriculares e institucionales de las carreras de Profesorados.

Sabemos que queda mucho por hacer, que los procesos de transformación cultural que estamos transitando son de alta complejidad y por tanto, la reflexión sobre la formación docente, se torna imprescindible y desafiante. Las múltiples prácticas sociales e interacciones entre generaciones ponen en juego paradigmas sobre las identidades sociales e individuales que se expresan a su vez en las experiencias educativas.

Es por ello que nos proponemos compartir, a través de esta cartilla, un puñado de consideraciones sobre un acontecer que visibilizó de manera contundente la violencia contra la mujer, habilitando otras maneras de posicionarse y nutriendo otra experiencia colectiva, en clave femenina. La revisión de acontecimientos enmarcados en sus contextos, el análisis de sus implicancias y la generación de propuestas, nos permitirán continuar el camino hacia una ciudadanía plena con inclusión de las diversidades sexo genéricas.

Más aún, en este tiempo de pandemia, se hace necesario comprender las características que adquieren las prácticas sociales en relación a la inclusión de las diversidades e identificar los desafíos educativos que se presentan en procura de avanzar hacia la construcción de una sociedad más igualitaria.

Con esta cartilla, procuramos ofrecer un aporte más para su tratamiento en los posibles y diversos escenarios de la formación docente actual.”

Mag. Liliana Abrate
Directora General de Educación Superior.



BREVE INTRODUCCIÓN

Desde sus inicios, el área de Políticas Estudiantiles de la DGE ha tomado un posicionamiento activo en cuestiones de perspectiva de género, específicamente acompañando y garantizando la implementación de acciones concretas en el marco del “Ni una menos”, desde la ampliación de derechos.

Algunas de las actividades que se vienen desarrollando en los institutos de Formación Docente, más allá de lo previsto en el Diseño Curricular, abarcan desde la realización de talleres, conversatorios, jornadas de formación en el marco de la ESI, visibilización de la problemática en los institutos e intervenciones artísticas en espacios públicos hasta el acompañamiento a los y las estudiantes de Nivel Superior en las acciones colectivas que con motivo de la fecha se llevan a cabo.

Las líneas de acción del área a favor de la lucha por los derechos de mujeres y disidencias no se reducen solo a fechas simbólicas y específicas como el 3 de junio o el 25 de noviembre. Entendemos que se requiere de un acompañamiento permanente a través de los y las distintos/as actores institucionales y entre ellos específicamente los y las Coordinadores/as Institucionales de Políticas Estudiantiles (CIPEs) cuando las violencias son sufridas por nuestras estudiantes.

Es por todo esto que nos interesa, en este contexto, compartir con las/os estudiantes este material, que otorga una mirada sobre lo que implica esta problemática.

PRESENTACIÓN HISTÓRICA DEL NI UNA MENOS:

“Ni Una Menos” nace en nuestro país el 3 de junio del año 2015 cuando miles de mujeres de toda la Argentina, convocadas por colectivos de periodistas, artistas y activistas, se movilizan para decir “BASTA DE FEMICIDIOS”. Por esos días, se sucedieron numerosos hechos de violencia, pero la situación puntual que desata esta gran convocatoria fue el caso de Chiara Páez, una joven de 14 años asesinada por su novio, en Rufino, Provincia de Santa Fe. Ante estos hechos, mujeres de todas las edades, de distintos territorios mas el colectivo de la diversidad, se reúnen en las principales plazas del país en repudio a las violencias de género(s) que día a día quitan la vida a más mujeres. Esta no fue una movilización más, fue una bisagra en el movimiento feminista, se internacionalizó y sentó las bases para poder convocar, al año siguiente, al primer paro internacional de mujeres, del que participaron más de 200 ciudades en todo el mundo.

“Ni Una Menos” toma y resignifica demandas históricas planteadas en la lucha contra las violencias de género, y la expresa en los siguientes puntos, entre las cuales mencionamos:

- Implementación del Plan Nacional de Acción para la Prevención, la Asistencia y la Erradicación de la violencia contra las mujeres.

- Aumento y cumplimiento del presupuesto en salud sexual y reproductiva.
- Protección y acompañamiento a las víctimas y acceso a la Justicia.
- Elaboración de un Registro Oficial Único de víctimas de violencia contra las mujeres.
- Compromiso para que se garantice y profundice la enseñanza de la Educación Sexual Integral en las escuelas.

¿QUÉ ENTENDEMOS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES?

La violencia contra las mujeres **es un fenómeno estructural, y no un problema individual o de un determinado grupo**. Las relaciones sociales de género se construyen de manera jerárquica y asimétrica a favor de los varones cis*, atribuyendo cualidades, roles y mandatos que regulan las subjetividades y los cuerpos, justificando las desigualdades por las diferencias anatómicas-fisiológicas.

Siguiendo a Garda Salas (2015) es importante comprender que la violencia contra las mujeres es un problema de desigualdad de poder, producto de los estereotipos de género dominantes que se derivan de la simbolización de las diferencias sexuales de los cuerpos. “La misma socialización masculina tradicional legitima la posibilidad del ejercicio de la violencia hacia las mujeres para todos los hombres, la mayoría de ellos ejercen formas aún naturalizadas de violencia, abuso y sexismo que en forma de microviolencias circulan como costumbres de la cotidianeidad”. (Bonino, 2008)

Hay numerosos factores socioculturales que dan origen a la violencia de género: relaciones jerárquicas entre mujeres y varones; socialización diferenciada de los niños y de las niñas; discriminación política, económica y legal de las mujeres; resolución violenta de los conflictos interpersonales y desiguales simbolizaciones y valoraciones del cuerpo y la sexualidad de varones y mujeres.

La *Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*, fue sancionada en nuestro país el 11 de marzo de 2009 y reglamentada el 19 de julio de 2010.

En su artículo 4, la ley define la violencia contra las mujeres como “toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.

* “Cuando la identidad de género de una persona se corresponde con su sexo asignado al nacer, decimos que es cis-género. Cuaderno de Participación y Formación. Ministerio de las mujeres, géneros y diversidades”.

Esta ley posibilita visualizar la manera y los espacios en que la violencia contra las mujeres se expresa. Con ello, podemos distinguir las formas (tipos) y los ámbitos donde se puede dar (modalidades).

Es importante conocer y reconocer los distintos tipos de violencia. No existe jerarquía entre ellas, pero se identifica a la violencia física y el femicidio como la punta del iceberg que por debajo esconde un abanico multidimensional de diferentes formas de violencia.

Tipos de Violencia

Física

La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

Psicológica

La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento.

Sexual

Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

Económica y patrimonial

La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

Simbólica

La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Política

La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

Modalidades de violencia

Violencia doméstica

Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

Violencia institucional

Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

Violencia laboral

Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

Violencia contra la libertad reproductiva

Aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

Violencia obstétrica

Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

Violencia mediática

Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación

de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

Violencia pública-política

Aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabo el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros

Femicidio

La noción de Femicidio fue utilizada por Diana Russell y Carol Orlok por primera vez en 1976, en el Tribunal Internacional de Crímenes contra la Mujer, para definir el asesinato de mujeres realizado por hombres por motivos de odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de la mujer.

Los femicidios “se dan en todo el mundo y son el resultado de la violencia misógina llevada al extremo y, por ende, son la muestra más visible de múltiples formas previas de hostigamiento, maltrato, daño, repudio, acoso y abandono” (Lagarde, 2005). Este concepto hace referencia al asesinato de una mujer por parte de un varón, por el solo hecho de ser mujer, en un contexto de desigualdades estructurales producto de las asimetrías de poder que constituyen las relaciones de géneros en la cultura patriarcal. Otras formas de crímenes de género son los “travesticidios” y los “transfemicidios”.

Nuestra legislación contempla los crímenes por violencia de género a través de la Ley 26.791 que, en la reforma del Código Penal en el año 2012, incluyó dentro de los homicidios, el agravante por razones de género.



Contactos Importantes:

- **Línea Nacional 144** para atención, asesoramiento y contención de situaciones de violencias por motivos de género, las 24 horas, de manera gratuita y en todo el país.



➤ **En Córdoba**

Polo Integral de la Mujer - Secretaría de Lucha Contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas

Por consultas, solicitud de acompañamiento profesional o para realizar una denuncia: 0800 888 9898, disponible las 24hs. Equipo del Ministerio de la Mujer, provincia de Córdoba.

- Dirección en Córdoba Capital: Entre Ríos 650
Dirección en Cruz del Eje: Gral. Paz 168
Dirección en Marcos Juárez: Av. Belgrano 350 (predio del Hospital Abel Ayerza).
Dirección en Villa María: Ramiro Suárez esq. Independencia.

También existen delegaciones del Polo Integral de la Mujer en múltiples localidades de la Provincia como: Deán Funes, Monte Maíz, Jesús María entre otras.



➤ **Marco Legal en Argentina**

Ley 26.485: De Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos donde desarrollen sus relaciones interpersonales. (2009)

Ley 26.743: Ley de identidad de género (2012)

Ley 26.618: Ley de Matrimonio igualitario (2010)

Ley 26.150: Ley de Educación Sexual Integral (2006)

Ley 26.061: Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2005)

Ley 27499: Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. (2018)

Además contamos con la Ley Provincial N° 10.318 de Licencias por violencia familiar, de género o contra la mujer. Este instrumento legal busca acompañar y resguardar a las personas que formen parte de la Administración Pública Provincial y estén atravesando situaciones de violencia familiar, de género o contra la mujer a través de una licencia de hasta 30 días por año calendario.



¿POR QUÉ UNA EDUCACIÓN LIBRE DE VIOLENCIAS?



La Ley 26.150 -Programa Nacional de Educación Sexual Integral- en su artículo 1 establece que “todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacionales, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. A los efectos de esta ley, entendiéndose como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológico, sociales, afectivos y éticos”.

En este marco las instituciones educativas incluyen en sus currículas contenidos que contribuyen a visibilizar las violencias contra las mujeres.

Desde este lugar es imprescindible reconocer que los femicidios son la expresión máxima de la violencia y que tienen como antecedentes la vulneración de otros derechos.

Abordar el 3 de junio en las instituciones educativas implica trabajar Educación Sexual Integral como herramienta de prevención y erradicación porque el abordaje que plantea nos permite reflexionar sobre cómo los mitos, representaciones y estereotipos de género inciden en la construcción de relaciones afectivas desiguales sobre las que se asienta la violencia contra las mujeres.

La Ley 26.150 de Educación Sexual Integral plantea como uno de sus objetivos procurar la igualdad de tratos y oportunidades entre géneros.

En este sentido, es fundamental repensar las prácticas y los vínculos que se encuentran naturalizados en lo cotidiano (hogares, escuelas, clubes, relaciones de pareja) cuando subyacen relaciones jerárquicas y desiguales. La problematización de dichos escenarios nos muestra acciones que podrían derivar en violencia.

Las diferencias en las expectativas de lo que se espera de una persona al nacer se van transmitiendo a lo largo de la infancia, se naturalizan y las preparan para ser, en principio, varones o mujeres, que ocuparán, junto a otras identidades del colectivo LGTTBIQ+ lugares valorados de forma desigual en la vida social. Esta, como toda desigualdad, no es natural sino una construcción social e histórica.

El género no debe entenderse como un lugar estable al cual llegamos sino como una construcción.

Estas desigualdades de género, cuando se cruzan con otras variables tales como la orientación sexual, la etnia, la educación, la clase social, o la edad, incrementan la vulneración a la que están expuestas las mujeres o identidades disidentes, la interseccionalidad de estas vulnerabilidades profundiza la desigualdad estructural.

La palabra “interseccionalidad” comenzó a usarse a fines de los años ochenta, cuando Kimberlé Crenshaw (1989) la utilizó para referirse a la opresión sufrida por las mujeres negras en los Estados Unidos. Es decir, que a la discriminación por su condición de mujer se le agrega la discriminación por ser afrodescendiente.

La interseccionalidad es, entonces, la superposición de problemáticas de identidades marginalizadas.

Estamos convencidos/as que la escuela es un espacio clave para la comprensión, el abordaje, el debate, la reflexión y la prevención de las violencias por motivos de géneros.

En los últimos años nuestros institutos han sido atravesados por múltiples situaciones de violencias de género como así también situaciones y casos por fuera de las instituciones. En este sentido nos parece importante recordar el último femicidio que nos tocó de cerca como institutos de formación docente y sobre el cual estamos esperando la realización de su juicio.



Cuando la violencia de género nos impacta de lleno: el femicidio de Aydeé Palavecino.

Por Lic. Adrián Camerano - Cipe Escuela Normal Superior Alta Gracia (ENSAG)

Las crónicas policiales dirán que el 1 de junio de 2019 Aydeé Palavecino fue asesinada a puñaladas en el exterior de la casa que compartía con sus padres en Anisacate, que solo tenía 18 años y que el presunto femicida, su novio Facundo Giménez, está detenido. Que sobre el acusado pesan los cargos de "Homicidio doblemente calificado, por mediar relación de pareja y violencia de género, homicidio calificado por violencia de género en grado de tentativa, homicidio calificado por el vínculo en grado de tentativa, homicidio simple en grado de tentativa, violación de domicilio, hurto simple, hurto calificado por el uso de llave verdadera y estafa". Y que en el juicio que se desarrollará en poco tiempo se espera una condena ejemplar.

Nosotros, que en la E.N.S.A.G vivimos la muerte de Aydeé como propia, preferimos levantar la bandera que hicieron sus propias compañeras, con una consigna tan sencilla como dolorosa: "Aydeé quería ser maestra". Esa leyenda copó las calles de Alta Gracia y Anisacate, fue protagonista de la marcha "Ni una menos" de aquel año y sostén para quienes compartieron banco, clases y sueños con una joven que eso, quería ser maestra. Solamente, y nada menos.

El femicidio de nuestra estudiante fue una "bomba" al interior del Instituto y determinó la adopción de una serie de acciones a cortísimo, mediano y largo plazo. Lo primero, aún bajo la conmoción de la tragedia, fue escuchar a sus compañeros, repudiar públicamente el

crimen, poner en palabras qué era lo que nos estaba pasando. El acompañamiento a ese estudiantado del primer año del Profesorado en Educación Primaria, la comunicación con la familia y la participación institucional y masiva en la marcha “Ni Una Menos” fueron claves de ese primer momento, apenas ocurrido el femicidio.

Días después, institucionalmente se habilitaron espacios grupales e individuales de escucha para ese curso impactado por la violencia de género extrema, aunque no solo, y se generó un dispositivo de buzón anónimo para que otras chicas pudieran manifestar lo que Aydeé evidentemente no pudo o no supo decir. En todo ese tiempo, desde la DGES fue diario el seguimiento de la trayectoria humana y escolar de los estudiantes del curso más afectado y se habilitaron otras instancias de acompañamiento como la capacitación que desarrolló el programa “Escuelas libres de violencia de género”, articulada entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Universidad Nacional de Córdoba.

El femicidio de Aydeé fue un parteaguas al interior del Instituto y una oportunidad para hacer fuerza de la pérdida. Al punto tal que, a partir de la tragedia, el equipo institucional de ESI (Educación Sexual Integral) que ya venía trabajando con mucha fuerza y constancia en Nivel Secundario extendió su tarea al Nivel Superior, con nuevos actores involucrados en la temática y propuesta de abordajes transversales. Además, por iniciativa de ese equipo institucional, el eje ESI fue incorporado en el seminario “El Oficio del Estudiante”. En tren de ser breve, diré que el asesinato de Aydeé activó la perspectiva de género y problematizó todas las violencias cotidianas, cualquiera fuera su ámbito.

A las crónicas policiales les dejamos los datos duros, los detalles técnicos, los pormenores judiciales. Nos quedamos con la imagen de la Aydeé mamá, de la estudiante que esquivaba las dificultades diarias para intentar sostener su trayectoria educativa, de los sueños compartidos. De la semblanza escrita a mano en los poquitos días que pudo ir a clases, en la que contaba su deseo ferviente de convertirse en una trabajadora de la educación.

Porque eso: Aydeé quería ser maestra.

“El femicidio de Aydeé fue un parteaguas al interior del Instituto y una oportunidad para hacer fuerza de la pérdida.”

RECURSERO:

Plan Nacional de Acción para la Prevención, la Asistencia y la Erradicación de la violencia contra las mujeres. 2020-2022

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_2020_2022.pdf

Programa Provincial Educación Sexual Integral:

<http://programaesicordoba.blogspot.com/>

Igualdad y Calidad: Recursos para el abordaje de la ESI:

<http://www.igualdadycalidadcba.gov.ar/SIPEC-CBA/publicaciones/Educaci%C3%B3n%20Sexual%20Integral.pdf>

La Perspectiva de Género en el Espacio Educativo - Dirección General de Educación Superior:

<https://www.youtube.com/watch?v=r1c-roc1NIU>

Instituto de Masculinidades y Cambio Social:

<https://institutomascs.com.ar/>

Bonino Méndez Luis. (2004). Micromachismos: violencias invisibles en la pareja.

http://pmayobre.webs.uvigo.es/pop/archi/profesorado/pablo_rama/micromachismos.pdf

Reflexiones sobre la ESI en el ingreso a la Educación Superior

<https://www.youtube.com/watch?v=tzGbo9F1L5M&t=4116s>

Ciudadanía digital responsable. Aportes de la ESI

<https://www.youtube.com/watch?v=IWPOzC11TV0>

Diálogos sobre formación docente y ESI: recorridos y apuestas

<https://www.youtube.com/watch?v=IWPOzC11TV0>



Área de Comunicación y

CONTENIDOS AUDIOVISUALES

Dirección General de
EDUCACIÓN SUPERIOR

Ministerio de
EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA

**ENTRE
TODOS**